CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 10 Año 2026

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** X **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
IV. Obligaciones del Contratista
V. Clasificación UNSPSC
VI. Valor estimado del contrato
VII. Antecedentes Históricos
VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
XI. Forma de Pago
XII. Forma y lugar de Entrega
XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
XV. Criterios de desempate
XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIX. Experiencia e idoneidad
XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta, entre otras, con una Oficina de mantenimiento e infraestructura, la cual se ubica dentro del mapa de procesos institucional en el proceso de Gestión de recursos Físicos y financieros, como proceso de apoyo, que se enmarca en el procedimiento de Adquisición de bienes y servicios, para lo cual la Oficina de Mantenimiento e Infraestructura, con base en el Plan anual de adquisiciones requiere la compra y mantenimiento de los aires acondicionados con los que cuenta la Institución.

Teniendo en cuenta que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia en los principios orientadores de la función pública y el bienestar general, la Institución Universitaria de Envigado delega en la Oficina de mantenimiento e infraestructura ejecutar diferentes actividades a través de las cuales coordina, ejecuta, controla y evalúa las actividades relacionadas con la administración de Bienes, mantenimiento e infraestructura y de apoyo en el mantenimiento de la infraestructura para el correcto funcionamiento de la misma.

Con el fin de asegurar una planificación coherente, sistémica y alineada con los retos contemporáneos de la educación superior, este Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2029 “Visión con corazón” se estructura en torno a ejes estratégicos, que representan las áreas prioritarias de intervención institucional. Cada eje se desarrolla a través de programas, los cuales agrupan iniciativas orientadas a objetivos específicos, y estos a su vez se concretan en proyectos, que definen acciones puntuales, recursos, responsables y metas verificables.

Con el fin de satisfacer las necesidades del área de Mantenimiento e infraestructura y pensando siempre en el bienestar de la comunidad universitaria, la Institución pretende adelantar un proceso para la compra y el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, propiedad de la institución. Estos equipos, debido a su uso continuo, han presentado desgastes y deterioros en sus componentes, lo cual hace indispensable atender dos necesidades distintas: la compra y el mantenimiento.

Necesidad de Compra de Aires Acondicionados

La compra de nuevos equipos de aire acondicionado es necesaria en la medida en que varios de los equipos actuales han cumplido su vida útil o presentan daños irreparables que impiden su adecuado funcionamiento. El clima de la región, sumado al uso intensivo de las instalaciones universitarias, requiere contar con sistemas de climatización óptimos que garanticen condiciones de confort térmico para estudiantes, docentes y personal administrativo.

Asimismo, el no contar con equipos en correcto estado puede afectar la prestación del servicio académico, generar incomodidad en la comunidad universitaria y disminuir la productividad en las labores administrativas. La adquisición de nuevos aires acondicionados no solo responde a la necesidad inmediata de reemplazo de equipos en mal estado, sino también a la proyección institucional de mantener espacios adecuados, seguros y confortables para el desarrollo de las actividades universitarias.

Necesidad de Mantenimiento de Aires Acondicionados

El mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados actualmente en funcionamiento es igualmente indispensable. Estos equipos, al estar en constante uso, requieren revisiones periódicas para evitar daños mayores, prolongar su vida útil y optimizar su desempeño energético.

Con los mantenimientos programados se busca:

- Evitar accidentes derivados de fallas técnicas, como cortocircuitos o fugas de refrigerante.
- Garantizar un uso eficiente de la energía, reduciendo costos operativos y el impacto ambiental.
- Conservar la inversión realizada en los equipos, asegurando su funcionamiento óptimo en el tiempo.

De esta manera, el mantenimiento preventivo y correctivo no solo protege la infraestructura institucional, sino que también representa un compromiso con la seguridad, la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.
Analizando los históricos de los mantenimientos de años anteriores, se proyecta una (1) rutina de mantenimiento preventivo en el año como estrategia para minimizar el riesgo de un mantenimiento CORRECTIVO.

Adicional a lo anterior, la evaluación detallada de las necesidades institucionales ha revelado una carencia significativa en cuanto al estado de los aires acondicionados en espacios críticos de la Institución Universitaria de Envigado, lo cual requiere la compra de aires acondicionados para las aulas de los bloques 7 y 10 y algunas dependencias administrativas.

El mal estado de los aires acondicionados puede afectar la productividad y el confort de los líderes institucionales, repercutiendo directamente en la calidad de la gestión administrativa. La climatización adecuada en estas áreas no solo contribuye al bienestar físico de los responsables, sino que también facilita un ambiente propicio para la concentración y la toma de decisiones informadas, es por esto que se ve la necesidad de realizar los mantenimientos previstos.

Un entorno climatizado adecuadamente no solo mejora la experiencia de quienes interactúan en estos espacios, sino que también crea un ambiente propicio para el diálogo, la colaboración y el desarrollo integral de la comunidad universitaria.

Por todo lo anterior es necesario realizar un proceso de selección que permita la escogencia de una persona natural o jurídica que garantice de manera idónea y oportuna satisfacción de la necesidad institucional descrita.

A. **Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso:** Eje

4. Desarrollo Humano y Organizacional

B. **Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso:** Programa 4.2: Modernización de la infraestructura física y tecnológica

C. **Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso:** Indicador de producto: Cumplimiento del Plan de Mantenimiento

D. **Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso:** Proyecto 4.2.1: Modernización de la infraestructura física y tecnológica.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición e instalación de aires acondicionados, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados existentes en las instalaciones de la IUE para la vigencia 2026.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS *(Ver ficha técnica Anexa)*

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1.	**DIRECCIÓN REGIONALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y ÁREA ADMINISTRATIVA**	
	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	3
2.	**SALA DE DOCENCIA**	
	MINI SPLIT INVERTER - 24.000 BTU	1
3.	**LABORATORIO FINANCIERO 1 PISO**	
	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1
4.	**BLOQUE 7 SEGUNDO PISO**	
	PISO TECHO - 3 TR	3
5.	**LABORATORIO**	
	PISO TECHO - 3 TR	2

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
	TOTAL AIRES ACONDICIONADOS	**10**
6.	**INSTALACIÓN DE LOS AIRES NUEVOS.** La instalación debe estar a cargo del contratista quien debe contar con personal idóneo para instalar los aires acondicionados, en el lugar destinado para ello por la institución. Esta instalación no genera costo adicional.	
7.	**MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS**	
	Cable encauchetado 3 x 14 AWG	**80 metros**
	Cable encauchetado 3x12 AWG	**80 metros**
	Tubería emt 1/2 - incluye cajas de paso y accesorios	**80 metros**
	Canaleta plástica de 100*45	**50 metros**
	Breakers monofásicos de 20amp - 30amp - 50amp	**10 unds.**
	Ajuste de refrigerante - r32 - r410 a - Contenido en pipeta	**6 kilos**
	Tubería de Cobre con aislamiento térmico 3tr - 3/8 y ¾ (Acometida refrigeración)	**60 metros**
	Base condensadora - pisotechos de 3 Tr	**5 unds.**
	Base condensadora - mini Split hasta 2 Tr	**5 unds.**

B. DESCRIPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Se debe realizar **un (1) mantenimiento preventivo** para cada aire acondicionado que se encuentra en la institución, durante la vigencia del contrato. Cada mantenimiento preventivo debe incluir: 1. **Limpieza General** • Limpieza de filtros, serpentines, ventiladores y bandejas de desagüe. • Eliminación de suciedad, polvo y obstrucciones que afecten el flujo de aire.

2. Revisión del Sistema Eléctrico

- Verificación de conexiones, terminales, voltaje y amperaje.
- Inspección de capacitores, relés y protecciones eléctricas.

3. Chequeo del Circuito de Refrigeración

- Medición de presión y nivel del gas refrigerante.
- Detección de fugas.
- Verificación del estado del compresor.

4. Verificación del Funcionamiento General

- Revisión del termostato.
- Comprobación de encendido, apagado y ciclos de operación.
- Evaluación del flujo de aire y temperaturas.

5. Informe Técnico y Recomendaciones

- Registro del mantenimiento realizado.
- Análisis de fallas potenciales y sugerencias de corrección.

6. Recuperación de refrigerantes

- Control de fugas.
- Presurización con nitrógeno.
- Vacio profundo.
- Carga y recarga de refrigerantes.
- Manipulación de aceites.
- Disposición ambientalmente adecuada de residuos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

a) Diagnóstico de la falla

- Inspección visual y técnica del equipo.
- Uso de herramientas de medición (multímetro, manómetro, detector de fugas).
- Verificación de códigos de error (en modelos con display o tarjeta electrónica).

b) Reparación o reemplazo de componentes

- Cambio de piezas dañadas (motores, ventiladores, capacitores, sensores, termostatos, etc.).
- Reparación o reemplazo de tarjetas electrónicas.
- Reparación de fugas y recarga de gas refrigerante.
- Sustitución de filtros, ventiladores o válvulas defectuosas.

NOTA: Para realizar el cambio de las piezas deberá solicitar autorización al supervisor del contrato

c) Pruebas de funcionamiento

- Encendido del equipo tras la reparación.
- Verificación de presión, temperatura y consumo eléctrico.

- Confirmación de que el equipo opera correctamente.

RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA MANTENIMIENTOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE MTTOS.**
1	Aire acondicionado COMFORTFRESH (Mini Split)	1	Bloque 2 Investigaciones	1
2	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	2	Bloque 3 facultad Ciencias Jurídicas y Políticas	1
3	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	2	Bloque 3 Facultad de Ingenierías	1
4	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	1	Bloque 4 piso 4 Rectoría	1
5	Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	1	Bloque 4 piso 4 Rectoría	1
6	Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	2	Auditorio Principal	1
7	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	4	Bloque 5 Sala de Docentes piso 3	1
8	Aire acondicionado SAMSUNG (Mini Split) R410a	4	Bloque 5 Sala de Docentes piso 2	1
9	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 101	1
10	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 102	1
11	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 103	1
12	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 104	1
13	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 105	1
14	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de	1	Bloque 8 Aula 106	1

RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA MANTENIMIENTOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE MTTOS.**
	18.000 BTU			
15	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 107	1
16	Aire acondicionado tipo inverter- kielmann de 18.000 BTU	1	Bloque 8 Aula 108	1
17	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 8 Of. Informática piso 5	1
18	Aire acondicionado Blue line MS –1810E2 (Mini Split)	1	Bloque 8 Piso 3 UPS	1
19	Aire acondicionado ComfortStar de 30.000 Btu/h R410a	1	Bloque 9 Salón de Baile	1
20	Aire acondicionado ComfortStar de 30.000 Btu/h R410a	1	Bloque 9 Salón de Ajedrez	1
21	Aire acondicionado Mirage 18.000 BTU/h R410a	1	Bloque 9 Salón Guitarras	1
22	Aire acondicionado Mitsubishi MS24NN	1	Bloque 9 Sala docentes	1
23	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 9 Aula 10-101	1
24	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 9 Aula 10-103	1
25	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-201	1

RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA MANTENIMIENTOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE MTTOS.**
26	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-202	1
27	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-203	1
28	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-204	1
29	Aire acondicionado Blueline - equipo piso techo de 60K Btu/h R410a - Consumo en vatios 360w	1	Bloque 10 Aula 10-206	1
30	Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-207	1
31	Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-208	1
32	Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-209	1
33	Aire acondicionado Carrier casete inverter (38KUT055VS) 5 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-210	1
34	Aire acondicionado Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A	1	Bloque 10 Aula 10-110	1
35	Aire acondicionado	1	Bloque 10 Aula 10-109	1

RELACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES PARA MANTENIMIENTOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE AIRES CON ESTA DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE MTTOS.**
	Samsung casete invertir (AC048JXADCH) 4 TR R410A			
36	Aire acondicionado Samsung VRF (Consta de 7 UCA y 8 UMA)	1	Bloque 14	1
37	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1	Bloque 4 - Vicerrectoría administrativa	1
38	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1	Bloque 4 – Asesor de Rectoría	1
39	MINI SPLIT INVERTER - 18.000 BTU	1	Bloque 4 - Vicerrectoría académico	1
40	PISO TECHO - 5TR	1	Bloque 4 -Auditorio principal	1
41	PISO TECHO - 5TR	6	Bloque 7	1
42	PISO TECHO - 5TR	2	Laboratorios	1
43	MINI SPLIT INVERTER - 12.000 BTU	1	Bloque 3 Decanatura Ciencias sociales	1
TOTAL CANTIDAD AIRES ACONDICIONADOS PARA MANTENIMIENTO				**58**

En caso de necesitarse repuestos originados en correctivos y solo previa autorización del supervisor del contrato, la institución estableció un presupuesto por bolsa a monto agotable por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.414.715) IVA INCLUIDO**

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS:

1. El contratista debe realizar la entrega de los elementos requeridos por la Institución, acatando lo plasmado en las especificaciones técnicas requeridas por la misma, lo cual incluye especificaciones técnicas y cantidades adecuadas según necesidad

institucional y requerimiento del supervisor del contrato. Debe incluir el transporte de todos los bienes requeridos y la calidad exigida, con las respectivas garantías comerciales.

2. La entrega debe realizarse de acuerdo con las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

3. El contratista debe realizar la instalación de todos los aires acondicionados en la Institución, según las indicaciones del supervisor del contrato. La instalación no generará costo adicional para la IUE. La instalación se deberá realizar en la fecha y hora acordada con el supervisor.

4. Suministrar los bienes en su totalidad y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las fichas técnicas del proceso. Los elementos deben ser nuevos, no se aceptan remanufacturados ni elementos que no sean originales.

5. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos de acuerdo con las características señaladas en el proceso, especificaciones técnicas. Todos los elementos objeto de la contratación deben ser de primera calidad.

6. Reemplazar las unidades que resulten defectuosas o no cumplan con las condiciones exigidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, y fichas técnicas presentadas para el proceso. Lo anterior deberá efectuarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

7. Todos los elementos del objeto contractual deben tener garantía que cubra defectos de material y fallas en la fabricación. La garantía deberá ser certificada por escrito por tiempo mínimo de un (1) año desde la instalación del producto objeto de la contratación (cuando aplique) o por el tiempo de garantía comercial y legal que aplique y para cada uno de los accesorios que incluye.

8. Dentro del periodo de garantía, el contratista suministrará todos los repuestos nuevos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para la IUE, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento.

9. Las garantías deberán ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados, los productos entregados deberán tener garantía directa con el fabricante, es decir, para los equipos propiedad de la Institución, la garantía se atenderá en las instalaciones de la IUE.

10. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el trasporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada hasta el momento en que la IUE lo reciba a través del supervisor a entera satisfacción.

11. El contratista deberá responder por los defectos de fabricación, elementos dañados, en mal estado, entre otros, que sea evidenciado por parte del supervisor del contrato, el cual será comunicado con el fin que se proceda con el cambio de los mismos.

12. El contratista deberá disponer de personal idóneo para la instalación de los aires acondicionados.

13. En caso de que se genere algún daño en las instalaciones de la institución en el proceso de instalación y mantenimiento el proveedor deberá responder por dicho daño.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

1. El contratista deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo en cada uno de los aires acondicionados durante el plazo del contrato conforme a las especificaciones técnicas indicadas por la Institución en los documentos del contrato. En dicho mantenimiento se deberá tener presente como mínimo las siguientes actividades:

a) Limpieza General
- Limpieza de filtros, serpentines, ventiladores y bandejas de desagüe.
- Eliminación de suciedad, polvo y obstrucciones que afecten el flujo de aire.

b) Revisión del Sistema Eléctrico
- Verificación de conexiones, terminales, voltaje y amperaje.
- Inspección de capacitores, relés y protecciones eléctricas.

c) Chequeo del Circuito de Refrigeración
- Medición de presión y nivel del gas refrigerante.
- Detección de fugas.
- Verificación del estado del compresor.

d) Verificación del Funcionamiento General
- Revisión del termostato.
- Comprobación de encendido, apagado y ciclos de operación.
- Evaluación del flujo de aire y temperaturas.

e) Informe Técnico y Recomendaciones
- Registro del mantenimiento realizado.
- Análisis de fallas potenciales y sugerencias de corrección.

f) Recuperación de refrigerantes
- Control de fugas.
- Presurización con nitrógeno.
- Vacio profundo.
- Carga y recarga de refrigerantes.

- Manipulación de aceites.
- Disposición ambientalmente adecuada de residuos.

Nota: Los Mantenimientos deberán atenderse en sitio, es decir en la Institución Universitaria de Envigado.

2. El contratista deberá realizar mantenimientos preventivos en cada uno de los aires acondicionados durante el plazo del contrato En dicho mantenimiento se deberá tener presente como mínimo las siguientes actividades:

a. Diagnóstico de la falla
- Inspección visual y técnica del equipo.
- Uso de herramientas de medición (multímetro, manómetro, detector de fugas).
- Verificación de códigos de error (en modelos con display o tarjeta electrónica).

b. Reparación o reemplazo de componentes
- Cambio de piezas dañadas (motores, ventiladores, capacitores, sensores, termostatos, etc.).
- Reparación o reemplazo de tarjetas electrónicas.
- Reparación de fugas y recarga de gas refrigerante.
- Sustitución de filtros, ventiladores o válvulas defectuosas.

NOTA: Para realizar el cambio de las piezas deberá solicitar autorización al supervisor del contrato

c. Pruebas de funcionamiento
- Encendido del equipo tras la reparación.
- Verificación de presión, temperatura y consumo eléctrico.
- Confirmación de que el equipo opera correctamente**.**

d. Informe técnico
- Registro detallado de la falla encontrada y la solución aplicada.
- Recomendaciones para evitar futuras fallas.

Nota 1: En caso de requerirse remplazo o repuesto de partes de los aires acondicionados, el contratista notificará previamente al supervisor del contrato, quien autorizará el mantenimiento correctivo necesario**.**

3. El contratista deberá garantizar a la Institución el correcto funcionamiento de los aires acondicionados luego de realizado el mantenimiento.

4. El contratista asumirá los costos de mantenimiento de los aires acondicionados. El contratista deberá brindar garantía comercial de los aires acondicionados, mínimo por 1 año desde su instalación.

5. El contratista deberá garantizar el desmontaje, la reinstalación y puesta en funcionamiento de los equipos a los que se le realice mantenimiento, garantizando condiciones de estabilidad eléctrica y operativa en los lugares indicados por la supervisión del contrato.

6. Subsanar inmediatamente cualquier inconsistencia presentada durante el mantenimiento de los aires.

7. Realizar las actividades de inspección, detección, localización, control y reparación de fugas de refrigerante que se requieran durante el mantenimiento preventivo y correctivo. El contratista deberá efectuar las pruebas de hermeticidad correspondientes, utilizando instrumentos y procedimientos técnicamente adecuados, y verificar la corrección de las fugas antes de proceder a la carga o recarga del refrigerante.

 Las fugas identificadas y las acciones correctivas ejecutadas deberán registrarse en los respectivos informes técnicos de mantenimiento.

8. El contratista deberá garantizar el personal idóneo para realzar el mantenimiento de los aires.

9. Comunicar oportunamente, a quien ejerza la supervisión, sobre circunstancias contractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y; sugerir posibles soluciones, so pena de incurrir en causal de terminación del contrato por incumplimiento.

10. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES COMUNES A LA COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS.

1. Ejecutar las actividades de instalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, desinstalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado conforme a los manuales de los fabricantes, las normas técnicas aplicables y las buenas prácticas ambientales del sector de Refrigeración y Aire Acondicionado (RAC), garantizando procedimientos que prevengan las emisiones innecesarias de sustancias refrigerantes a la atmósfera.

2. Implementar las medidas técnicas, operativas y ambientales necesarias para prevenir, controlar y minimizar las fugas y emisiones de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) y de refrigerantes con potencial de calentamiento global, durante todas las actividades de intervención de los sistemas de aire acondicionado.

3. El contratista deberá abstenerse de realizar liberaciones deliberadas de refrigerantes a la atmósfera como procedimiento de mantenimiento, reparación o desinstalación, y aplicar mecanismos adecuados para su recuperación y manejo.

4. Realizar la recuperación de los refrigerantes contenidos en los sistemas de aire acondicionado, cuando técnicamente corresponda, antes de efectuar actividades que impliquen la apertura del circuito de refrigeración, sustitución de componentes, reparaciones mayores, desinstalación o disposición de equipos.

5. Disponer de las herramientas, equipos, instrumentos de medición y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. Estos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de operación, mantenimiento y calibración cuando corresponda, garantizando la seguridad de las intervenciones y la confiabilidad de los resultados obtenidos.

6. Garantizar la adecuada separación, identificación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la instalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, sustitución y desinstalación de los equipos de aire acondicionado.

7. Garantizar que los equipos de aire acondicionado retirados, sustituidos o desinstalados durante la ejecución contractual sean manejados conforme a las disposiciones aplicables a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando tengan dicha condición. Previo a su entrega a un sistema de recolección o gestor autorizado, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos institucionales de retiro, inventario, entrega y baja de bienes, cuando corresponda.

 En ningún caso podrá disponer, comercializar, abandonar o entregar a terceros equipos retirados que sean propiedad de la entidad sin la autorización correspondiente.

8. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo y de prevención ambiental necesarias durante la manipulación de equipos, refrigerantes, aceites, residuos y demás sustancias utilizadas en la ejecución contractual.

 El contratista deberá garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal, capacitación y procedimientos de trabajo seguro correspondientes, así como con medidas de atención ante fugas, derrames, incidentes o situaciones que puedan afectar la salud de las personas, las instalaciones o el ambiente.

9. Cumplir las disposiciones ambientales colombianas vigentes que resulten aplicables al objeto contractual, incluyendo aquellas expedidas en desarrollo de los compromisos asumidos por Colombia en materia de protección de la capa de ozono, cambio climático, control de refrigerantes y gestión integral de residuos.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo con cada uno de los proyectos de esta contratación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO 40**	**FAMILIA 10**	**CLASE 17**	**PRODUCTO 01**
Componentes y Suministros (D)	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO 72**	**FAMILIA 10**	**CLASE 29**	**PRODUCTO 00**
Servicios (F)	Servicios Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO 72**	**FAMILIA 10**	**CLASE 15**	**PRODUCTO 11**
Servicios (F)	Servicios Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO 72**	**FAMILIA 15**	**CLASE 12**	**PRODUCTO 04**

(F) Servicios	Servicios Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicios de trabajo de ductos y ventilación HVAC
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO 72**	**FAMILIA 15**	**CLASE 12**	**PRODUCTO 04**
(F) Servicios	Servicios Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC

NOTA: La presente clasificación a cuarto nivel es meramente explicativa, la respectiva validación se realizará teniendo presente los códigos hasta el tercer nivel, en cumplimiento de la normativa vigente.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000) IVA INCLUIDO**, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP0338 del 13 de mayo de 2026, el CDP0402 del 3 de junio de 2026 y el CDP0519 del 21 de julio de 2026, expedidos por la Analista de Presupuesto de la Institución

El presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- **COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**

 Para este ítem se estima la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($128.015.560) IVA INCLUIDO**

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

 Mantenimiento preventivo de 58 aires acondicionados para un total de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($26.569.725) IVA INCLUIDO**

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

 En caso de necesitarse repuestos originados en correctivos y solo previa autorización del supervisor del contrato, la institución estableció un presupuesto por bolsa a monto

agotable por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.414.715) IVA INCLUIDO.**

La Institución Universitaria no garantiza la ejecución total de este Ítem, toda vez que su destinación es exclusiva para el suministro e instalación de repuestos que se deban cambiar por el deterioro normal del vehículo o por daños que no sean ocasionados por causas externas al funcionamiento de los equipos cuando los equipos lo requieran

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. *Se anexa documento.*

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026 una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

La Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación. En consecuencia, la Institución debe adelantar el proceso bajo la modalidad contractual correspondiente *(Selección Abreviada de Subasta Inversa)*, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP0338 del 13 de mayo de 2026, el CDP0402 del 3 de junio de 2026 y el CDP0519 del 21 de julio de 2026, expedidos por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:

- Realizará un primer pago una vez el contratista haya entregado e instalado en su totalidad los aires acondicionados requeridos por la Institución. El valor de este primer pago corresponderá a los valores ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista para el suministro e instalación de aires acondicionados. Lo anterior, supeditado al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- La institución realizará PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los mantenimientos preventivos realizados a cada uno de los aires existentes en la institución, de conformidad con el valor ofertado en la propuesta económica para esta actividad. Lo anterior una vez haya entregado a satisfacción todos los documentos que soportan esta actividad y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

- Únicamente si se requiere, se realizarán pagos hasta agotar el valor de la bolsa destinada a correctivos. Pagos que deberán contar con informes del diagnóstico, cotización previa y la posible solución las cuales serán autorizadas por el supervisor del contrato. El pago se realizará según la necesidad de repuestos o correctivos autorizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

XII. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en el almacén de las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, "*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*", modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, *"Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024"*, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

 Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales,

deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Esta contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual.**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla pro-cultura, equivalente cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones o adiciones. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el**

documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

- ✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para la **Selección abreviada Subasta Inversa** en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025, así como lo establecido en el Decreto 0287 de 2026.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

(ANEXO MATRIZ DE RIEGOS)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los tres (3) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10% del valor de oferta	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente.

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.*	NO
	Perú	SI			NO
	México	NO	N/A		NO
Canadá		NO	N/A		NO
Chile[2]		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	NO Bienes y servicios $ 1.091.000.000; Servicios de construcción $81.880.000.000	*NO APLICA*	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,32, 35, 37, 57, 58.*	NO
Estados Unidos		NO	NO Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*NO APLICA*	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.*	NO
Mexico		NO	N/A		N/A
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59*	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.*	SI

[2] Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. La IUE es un establecimiento público de orden territorial determinada como Institución de Educación Superior, en consecuencia, no aplica el acuerdo de Chile.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras	NO	N/A	*NO APLICA*	NO
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.*	NO
Israel[3]	NO	N/A		N/A
Mexico	NO	N/A		N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57*	NO
Comunidad Andina	SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.		

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4 - Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

[3] En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (2) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial**, expresado en SMMLV, es decir **182,76 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en mínimo **tres (03) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES) • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para discapacitados y MIPYMES, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (2) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial**, expresado en SMMLV, es decir 91,38 SMMLV.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en mínimo **dos (02) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES:

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, debe tener presente las siguientes normas:

- **Para MiPymes:**

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Para personas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

Solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

IDONEIDAD

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[2]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Un (1) Coordinador	**Ingeniero de Instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero electricista o áreas afines, con matrícula profesional vigente.** (Aportar Matrícula y los antecedentes profesionales). ➢ Debe contar con curso o certificación en aires acondicionados o refrigeración o refrigerantes.	**100%**	Con Experiencia profesional mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. ➢ De esos 5 años, debe tener mínimo Tres (3) años de experiencia específica en proyectos relacionados con la dirección o coordinación de instalación o mantenimientos de aires acondicionados o sistemas de ventilación. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa donde se prestaron los servicios.	Coordinar todas las actividades inherentes de la instalación y los mantenimientos.
Un (1) profesional	**Ingeniero de Instrumentación y**	**100%**	➢ Con experiencia profesional mínima de 5 años contados a	Ingeniero encargado de la

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[2]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
	control o Ingeniero Mecánico, electricista o áreas afines, con matrícula profesional vigente. (Aportar Matrícula y los antecedentes profesionales). ➢ Debe contar con curso o certificación en aires acondicionados o refrigeración o refrigerantes.		partir de la matricula profesional. De esos 5 años, debe tener mínimo Dos (2) años de experiencia específica en instalación o mantenimiento de aires acondicionados o sistemas de ventilación. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa donde se prestaron los servicios.	instalación, mantenimientos y puesta en marcha de los Aires.
Dos (2) Tecnólogos o Técnicos de despliegue	**Técnico o tecnólogo de Aire Acondicionado o de mantenimiento de equipos de refrigeración o Afines.** (Aportar Matrícula y los antecedentes profesionales – Cuando Aplique).	**100%**	➢ Dos (2) años de experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto del contrato. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la empresa donde se prestaron los servicios.	Tecnólogo o técnico de apoyo de la instalación, mantenimiento y puesta en marcha de los aires.

Nota 1: El personal descrito se requiere como requisito para la **HABILITACIÓN** del proceso. **La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido quedará a cargo del Comité evaluador.**

Nota 2: Para la acreditación de este, el proponente deberá presentar:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. En caso de requerirse Tarjeta o matricula profesional o resolución.
4. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias profesionales (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
5. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACIÓN DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE**
NOMBRE Y C.C. DEL EMPLEADO	**NOMBRE Y C.C. DEL CONTRATISTA**
TIPO DE CONTRATO	**OBJETO DE CONTRATO**
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	**FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO**
CARGO Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS	**OBLIGACIONES PACTADAS Y EJECUTADAS**
NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.	**NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.**

Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el proponente podrá aportar contratos o actas de liquidación.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO Y APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II
JOSÉ LEONARDO ZAPATA VERGARA[4]
Vicerrector
Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Institución Universitaria de Envigado

Proyectó: *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II*	***Revisó:*** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II*	***Aprobó:*** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II*
Lina Marcela Pedraza Franco Abogada CT Oficina de contratación	**Lady Juliana Guevara Florez** Jefe de Contratación Oficina de contratación	**Juan David Mejía Rendón** Jefe Infraestructura y Mantenimiento.

[4] Delegado por competencia para actuar mediante la Resolución No. 20261476 del 16 de octubre de 2026 *"Por medio de la cual se compilan y unifican las delegaciones de competencias y asignación de funciones en las materias contractual, de vinculación docente, presupuestal, financiera, de tesorería y de administración de personal y se dictan otras disposiciones en la Institución Universitaria de Envigado"*